

fiscal A30028492), para la nueva instalación con traslado de la actividad de una industria cárnica de matadero de aves, conejos y sala de despiece, en Torre Pacheco (Murcia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la nueva instalación de la industria cárnica de matadero de avcs, conejos y sala de despiece de «Mariano Sánchez Alcaraz, Sociedad Anónima», en Torre Pacheco (Murcia), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la nueva instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la industria de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y documentación complementaria.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**3132** *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de conservas y derivados cárnicos de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima», en Mollerusa (Lérida), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima» (NIF A-28212579), para la adaptación de una industria cárnica de conservas y derivados cárnicos en Mollerusa (Lérida), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima», de conservas y derivados cárnicos en Mollerusa (Lérida), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determine el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de treinta y seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**3133** *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Navarro López a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca), y se deja sin efecto la Orden de 30 de julio de 1982*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la renuncia presentada por don Francisco Navarro López a los beneficios que le fueron otorgados en la Orden de este Departamento de 30 de julio de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca),

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Aceptar la renuncia de don Francisco Navarro López a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) para la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca).

Dos.-Dejar sin efecto la mencionada Orden de 30 de julio de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**3134** *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se acepta la renuncia de don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital), y se deja sin efecto las Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la renuncia presentada por don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios que le fueron otorgados en las Ordenes de este Departamento de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984, por las que, respectivamente, se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital).

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Aceptar la renuncia de don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados en las Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital).

Dos.-Dejar sin efecto las mencionadas Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**3135** *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación con traslado de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con almacén de huévos de «Egara Avícola, Sociedad Anónima», en Terrassa (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Egara Avícola, Sociedad Anónima» (NIF A08560013), para adaptación con traslado de una industria cárnica de matadero y despiece de aves con almacén de huevos, en Terrassa (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de